

Contrato 011/18

CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA POR PAQUETES REGIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARIO MOLINA PASQUEL Y HENRÍQUEZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE PACKLIFE S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ERICK DIAZ DE SANDI, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA POR PAQUETES REGIONALES, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. DECLARACIONES DEL "EL INSTITUTO"

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del estado de Jalisco, con Personalidad Jurídica y Patrimonio propios, creado por Decreto Legislativo Número 25535/LX/15 del H. Congreso del Estado de Jalisco, y publicado en el "Periódico Oficial El Estado de Jalisco" el 23 veintitrés de Agosto de 2016 dos mil dieciséis.
- 1.2 Que el pasado 12 doce de marzo de 2018 dos mil dieciocho, publicó las bases y anexos para la licitación pública local con concurrencia del comité número DG-ITJMMPYH-CC-012/18, en adelante "LA LICITACIÓN", para la Adquisición de Material de Limpieza por Paquetes Regionales para las Unidades Académicas: Región Altos, Región Centro, Región Costa, Región Costa Sur y Región Valles del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, en la que se señalaron los datos técnicos y especificaciones requeridas en su anexo 1.
- 1.3 Que convocó a sesión de comité para efectuar la apertura de sobres de propuestas el pasado 22 veintidós de marzo de 2018 dos mil dieciocho, pero el comité no contó con el quórum legal necesario para sesionar por lo que convocó a sesión extraordinaria celebrada el pasado 26 veintiséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.4 Que el pasado 26 veintiséis de marzo de 2018 dos mil dieciocho, tuvo lugar la apertura de sobres de las propuestas presentadas por los participantes de la licitación, de la que se desprende la participación en la licitación de las siguientes personas físicas y jurídicas: ROBERTO RUBIO GUTIERREZ, ZELGOL S.A. DE CV., DISTRIBUIDORA GOBI S.A. DE C.V., GENERICOS DE LIMPIEZA S. DE R.L. DE C.V., PACKLIFE S.A. DE C.V. Y JULIO BERNI SILVA.
- 1.5 Que convocó a sesión de comité para efectuar el acto de resolución el pasado 12 doce de abril de 2018 dos mil dieciocho, pero el comité no contó con el quórum legal necesario para sesionar por lo que convocó a sesión extraordinaria celebrada el pasado 16 dieciséis de abril de 2018 dos mil dieciocho.
- 1.6 Que por resolución de 16 dieciséis de abril de 2018 dos mil dieciocho, se adjudica el proceso de licitación número DG-ITJMMPYH-CC-012/18, para la Adquisición de Material de Limpieza por Paquetes Regionales a PACKLIFE S.A. DE C.V. en la Región Costa Sur.

1.7 Que señala como su domicilio convencional el ubicado en el número 2811 de la calle Rinconada del Agua, en la colonia Rinconada del Bosque, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44530.

**2. DECLARACIONES DE "EL PROVEEDOR":**

- 2.1 Que es una persona jurídica, al corriente en el pago de sus contribuciones municipales, estatales y federales.
- 2.2 Que cuenta con las facultades suficientes para contratar y obligarse.
- 2.3 Que reconoce como suya la propuesta presentada a su nombre como participante en el proceso de licitación pública local con concurrencia del comité número DG-ITJMMPYH-CC-012/18; y se obliga en los términos de la misma en éste contrato.
- 2.4 Que cuenta con los conocimientos y la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesarios para cumplir con los requisitos, datos técnicos y especificaciones requeridas para realizar el servicio señalado en el anexo 1 de "LA LICITACIÓN".
- 2.5 Que para todos los efectos de éste contrato, señala como su domicilio convencional el ubicado [REDACTED]
- 2.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es [REDACTED] 7
- 2.7 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que tiene conocimiento que los Contratos que se realicen en contravención de la citada Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.

Ambas partes declaran que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, por lo que renuncian a las excepciones de falta de personalidad o capacidad en caso de controversia judicial, y manifiestan que ratifican su deseo de celebrar el presente contrato, al tenor de las siguientes:

**C L A U S U L A S:**

**PRIMERA.- OBJETO.-** El objeto de éste contrato es la Adquisición de Material de Limpieza Por Paquetes Regionales en las Unidades académicas de la Región Costa Sur del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez, a que se refiere "LA LICITACIÓN", con las especificaciones señaladas en su anexo 1, y que forman parte íntegra de éste contrato.

**SEGUNDA.- PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de la Adquisición de Material de Limpieza Por Paquetes Regionales en las Unidades Académicas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez conforme a las especificaciones señaladas en el anexo 1 de "LA LICITACIÓN" mismas que se realizara en parcialidades con previo pedido de "EL INSTITUTO", conforme a la siguiente tabla:

Mayo 2018	Julio 2018	Septiembre 2018
35%	35%	30%

"EL INSTITUTO" entregará Orden de Compra al "EL PROVEEDOR", por cada parcialidad, en la que se indicarán productos, cantidades y costos específicos de dichos productos (de acuerdo a la propuesta presentada por el proveedor en la licitación), así como fecha límite de entrega.



La entrega a que se refiere ésta cláusula deberá ser a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", manifestación que únicamente podrá ser otorgada por escrito ubicado en los siguientes domicilios:

**04 – Región Costa Sur:**

**Campus El Grullo:** Carretera el Grullo - Ejutla. Kilómetro 5, Puerta de Barro, 48740 El Grullo, Jal.

**Campus La Huerta:** Avenida Rafael Palomera 161, El Maquey, 48850 La Huerta, Jal.

**Campus Tamazula:** Carretera Tamazula Santa Rosa 329, 49650 Tamazula de Gordiano, Jal.

La entrega a que se refiere ésta cláusula deberá ser a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", manifestación que únicamente podrá ser otorgada por escrito.

Desde éste momento, "EL INSTITUTO" señala como autorizado para recibir el servicio a:

**04 – Región Costa Sur**

**Campus El Grullo:** *Jorge Santiago Rodríguez González*

**Campus La Huerta:** *Gualberto Castro Moreno*

**Campus Tamazula:** *Saúl Munguía Ortiz*

Sin que la simple recepción por su parte implique la recepción a la entera satisfacción del servicio por parte de "EL INSTITUTO".

**TERCERA.- DEL PAGO.-** "EL INSTITUTO" realizará a "EL PROVEEDOR" pagos parciales contra entrega conforme a las órdenes de compra (mismas que formarán parte integral de éste contrato), por lo productos que le fueron adjudicados en la licitación pública local con concurrencia del comité número DG-ITJMMPYH-CC-012/18, hasta por \$164,850.34 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS 34/100 M.N.), incluyendo los correspondientes impuestos, cantidad establecida por "EL PROVEEDOR" en su propuesta de participación.

Los pagos a los que se refiere esta cláusula serán efectuados por "EL INSTITUTO" 10 días naturales después de cada una de las entregas parciales que haga "EL PROVEEDOR" de la Adquisición de Artículos de Limpieza Por Paquetes Regionales a "EL INSTITUTO" siempre y cuando cumplan con todas y cada una de las características y especificaciones establecidas en las bases de la licitación pública local con concurrencia del comité número DG-ITJMMPYH-CC-012/18 y previo la entrega de la factura correspondiente por "EL PROVEEDOR".

**CUARTA.- SANCIONES.-** Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total establecido en la cláusula tercera de éste contrato, en caso de atraso en la entrega los servicios conforme a la siguiente tabla:




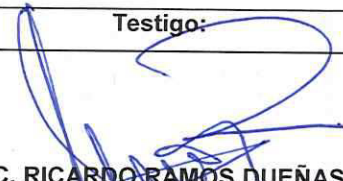
DIAS NATURALES DE ATRASO	PORCENTAJE DE LA SANCIÓN
DE 01 UNO HASTA 10 DIEZ DÍAS NATURALES	3% TRES POR CIENTO
DE 11 ONCE HASTA 20 VEINTE DIAS NATURALES	5% CINCO POR CIENTO

Será causa de rescisión de éste contrato sin responsabilidad para "EL INSTITUTO" y con responsabilidad para "EL PROVEEDOR" el atraso en la entrega de los servicios por un periodo mayor a los 20 veinte días naturales, supuesto en el que "EL PROVEEDOR" pagará al "EL INSTITUTO" además de los porcentajes establecidos en la tabla anterior una cantidad equivalente al 10% diez por ciento sobre el importe total establecido en la cláusula tercera de éste contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en una situación que impida la entrega oportuna de los servicios, éste deberá notificar a "EL INSTITUTO" las causas de la demora y su duración probable, solicitando una prórroga antes de los 5 cinco días hábiles del plazo de entrega establecido en las órdenes de compra.

**QUINTA.-** Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este contrato, las partes se someten expresamente jurisdicción y competencia de los Juzgados de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido y alcances legales manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que lo firman de común acuerdo por triplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el 02 de mayo de 2018.

"EL INSTITUTO"	"EL PROVEEDOR"
 <b>DR. HÉCTOR ENRIQUE SALGADO RODRIGUEZ</b> Director General del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez	 <b>C. ERICK DÍAZ DE SANDI</b> Packlife S.A. de C.V.
<p>Testigo:</p>	<p>Testigo:</p>
 <b>C. JULIO CÉSAR JIMÉNEZ ZERMEÑO</b> Comprador del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez	 <b>LIC. RICARDO RAMOS DUEÑAS</b> Encargado de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto Tecnológico José Mario Molina Pasquel y Henríquez

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 2 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la firma, 3 párrafos de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."